

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA EXTRACTIVA Y DE PROCESAMIENTO, AÑO 2012", APROBADO AL SINDICATO INTEREMPRESAS DE TRIPULANTES DE NAVES ESPECIALES DE ARICA, EN EL MARCO DEL "CONCURSO NACIONAL: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN O EMPRENDIMIENTO PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA EXTRACTIVA Y DE PROCESAMIENTO, AÑO 2012".

VALPARAÍSO, - 7 AGO. 2012

RES. EX N° **2179** _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N°3 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 1° de Febrero de 2012; en el Acuerdo N°9 de la Sesión N° 63 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 23 de Junio de 2012; en las Resoluciones Exentas N° 834, 1.383 y 1.891, todas del año 2012, de la Subsecretaría de Pesca; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado

de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012, el Consejo de Administración Pesquera aprobó financiar Programas de Capacitación y/o Emprendimiento destinados a Trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, los cuales debían concursarse por parte de las organizaciones interesadas, en las regiones en donde existiese demanda, y cuyo objeto permita que los trabajadores de la industria extractiva y/o de procesamiento puedan adquirir o perfeccionar sus competencias técnicas, o emprender algún negocio productivo que les permita reinsertarse en el mundo laboral, dependiendo de su condición activa, eventual o como desvinculado del sector.

Que, en cumplimiento de este acuerdo, la Subsecretaría de Pesca ha dictado la Resolución Exenta N° 834 de 2012, en virtud de la cual se aprueban las Bases Generales de Postulación al "Concurso Nacional: Programas de Capacitación o Emprendimiento para trabajadores de la Industria pesquera extractiva y de procesamiento, año 2012"; las cuales tienen por objeto entregar información clara y orientadora a las organizaciones de trabajadores del sector pesquero industrial, sobre las modalidades administrativas y operativas de trabajo del Fondo Administración Pesquero, para postular al financiamiento de uno de estos programas.

Que, el período de postulación del precitado Concurso se extendió entre los días 11 de Abril y 02 de Mayo del presente año, habiendo postulado un total de 24 organizaciones. Sin embargo, vencido el plazo de postulación, y durante el proceso de revisión de antecedentes presentados por los postulantes, se constató que los postulantes no presentaron todos y cada uno de los documentos requeridos en las bases de postulación, hecho que imposibilitaba efectuar

una correcta evaluación de cada una de las propuestas; razón por la cual se estimó pertinente conceder un nuevo plazo, breve y fatal, para que los postulantes pudiesen presentar aquellos documentos o antecedentes que hayan sido omitidos al momento de efectuar su propuesta, con el objeto de salvar errores u omisiones formales, que no afectasen la esencia u objeto de la propuesta, ni implicaren la presentación de una nueva postulación, conforme a lo prescrito en el artículo 9º de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; dictándose para este efecto, la Resolución Exenta N° 1.383, de fecha 17 de mayo de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, una vez evaluadas las propuestas, y conforme a lo dispuesto en las bases de procedimiento del Concurso, se presentaron ante el Consejo de Administración Pesquera las propuestas técnica y financieramente admisibles, cuyos programas fueron aprobados y adjudicadas, mediante Sesión N° 63, Acuerdo N° 9, de fecha 23 de Junio de 2012.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las referidas Bases Generales de postulación al "Concurso Nacional: Programas de Capacitación o Emprendimiento para Trabajadores de la Industria pesquera extractiva y de procesamiento, año 2012", y a la disponibilidad presupuestaria existente, se requirió la dictación del acto administrativo pertinente, que contenga los Programas aprobados por el Consejo de Administración Pesquera, respecto de las organizaciones beneficiarias adjudicadas, lo cual fue establecido en virtud de Resolución Exenta N°1.891, de fecha 12 de julio de 2012, de esta Subsecretaría.

Que, es del caso señalar que todos los Programas aprobados corresponden a "*Programas de Capacitación*", los cuales serán ejecutados por el Fondo de Administración Pesquero, mediante la aplicación de la normativa legal pertinente para la adquisición de los respectivos cursos de capacitación requeridos, esto es, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004; cursos a los cuales tendrán derecho a acceder aquellos postulantes propuestos por la organización al momento de la postulación al Concurso, que cumplan con los requisitos dispuestos en las bases generales de éste, los cuales serán establecidos posteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, en Acuerdo N°9.3 del Acta de la Sesión N°63 de 2012, el Consejo de Administración Pesquera aprobó el programa denominado "**Programa de Capacitación para Trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, año 2012**", al Sindicato Interempresas de Tripulantes de Naves especiales de Arica, por la suma de hasta \$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos), el cual, tiene por finalidad la ejecución de los siguientes cursos de capacitación: 1) Operador de Maquinaria Pesada (80 hrs) más Operador Grúa Horquilla en Industria Manufacturera (70 hrs), 2) Soldador (120 hrs), 3) Guardia de Seguridad OS-10 (90 hrs), y 4) Cocina Nacional (80 hrs) más Cocina Internacional (80 hrs); con la finalidad de satisfacer la creciente demanda laboral de la región y la especialización laboral de sus asociados. Dicho

proyecto si bien fue solicitado por la organización para beneficiar a 113 de sus asociados, solo beneficiará a 111 socios del sindicato, ya que solo ellos han podido ser previamente acreditados, y cumplen con todos los requisitos y documentos previstos en las Bases del Concurso, en conformidad a lo señalado por Informe N° 21/2012, emitido por la Unidad de Capacitación, Apoyo Social y Reconversión Laboral del Fondo de Administración Pesquero.

Que, atendido lo anterior, corresponde establecer en nómina de beneficiarios a los socios de la referida organización beneficiaria que realizarán los cursos en conformidad al programa presentado y aprobado.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 1° de Febrero de 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **FÍJASE** la siguiente nomina de beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, año 2012"**, quienes gozarán del derecho de asistir al curso de capacitación que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	CURSO
1	ACEVEDO GUZMAN	CRISTIAN	10.496.056	1	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
2	ACEVEDO SAN FRANCISCO	CARLOS	10.243.014	K	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
3	ALCAYAGA MUÑOZ	HUGO	17.830.980	3	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
4	ALISTE ROJO	MIGUEL	8.288.603	6	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
5	ALZAMORA OJEDA	MANUEL	7.020.624	2	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
6	ARCE VELIZ	DAVID	12.435.642	3	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
7	AVALOS CUSICANQUI	MANUEL	4.836.381	4	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
8	BASTIAS NUÑEZ	VICTOR	10.029.134	7	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
9	BEYZAGA ZEPEDA	JERSON	9.875.000	2	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
10	BURGOS INOSTROZA	JOSÉ	12.435.098	0	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA

11	CARDENAS OYARZUN	VICTOR	9.777.252	5	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
12	CARVAJAL RAMIREZ	CRISTIAN	14.102.358	6	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
13	CASTRO DONOSO	CARLOS	7.386.189	6	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
14	CID PALOMINOS	FREDDY	11.256.290	7	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
15	CISTERNA RIVEROS	JUAN	7.637.842	8	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
16	CLAROS AYALA	CARLOS	13.638.338	8	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
17	CORRALES CORRALES	JOSÉ	10.361.117	2	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
18	DÍAZ VARAS	PEDRO	9.345.047	7	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
19	ESQUIVEL ESQUIVEL	ALVARO	17.092.485	1	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
20	FARIAS DEE	KENNET	10.522.662	4	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
21	GOMEZ IBAÑEZ	PEDRO	9.062.780	5	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
22	GUTIÉRREZ VASALLO	CHRISTHOPER	13.644.164	7	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
23	JOFRE ZAMORA	GERONIMO	10.861.115	4	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
24	KLAPP RAMOS	LEONIDAS	16.467.827	K	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
25	MARIN CANCHAYA	PATRICIO	9.135.891	3	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
26	MORALES BARRERA	MARCELO	10.959.057	6	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
27	MUÑOZ MUÑOZ	NELSON	9.844.036	4	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
28	MUÑOZ MUÑOZ	DANIEL	10.190.510	1	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
29	ORELLANA ZAPATA	JOSÉ	12.275.247	K	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
30	PIÑONES COLQUE	MARCIAL	17.115.267	4	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
31	RAMIREZ VEGA	PEDRO	9.266.327	2	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
32	RAMOS MENESES	RUBEN	8.327.652	5	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
33	SAEZ GARCES	HUGO	12.834.272	9	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
34	SALAS SEPULVEDA	HECTOR	10.945.327	7	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
35	SALFATE ALVARADO	SERGIO	6.610.797	3	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
36	SALINAS OSSES	MARCO	15.359.895	9	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA

37	TELLO NUÑEZ	IVAN	9.933.174	7	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
38	TORO CASTRO	OSCAR	7.073.880	5	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
39	VALDIVIA CISTERNA	VICTOR	7.058.802	1	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
40	VALLE SOTO	OSCAR	8.799.106	7	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
41	VEGA MORGADO	RAÚL	15.947.604	9	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
42	VERGARA GARRIDO	NELSON	8.683.655	6	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
43	WILLIAMS ORTIZ	WILBER	17.552.472	K	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
44	ZUÑIGA PEREZ	CRISTIAN	13.007.887	7	OP. DE MAQUINARIA PESADA / OP. GRÚA HORQUILLA EN INDUSTRIA MANUFACTURERA
45	ALVAREZ CAMUS	JORGE	8.702.455	5	SOLDADOR
46	AHUMADA MONTAÑO	MIGUEL	7.189.099	6	SOLDADOR
47	ALVAREZ DEL REAL	CARLOS	8.024.757	5	SOLDADOR
48	ARAYA BARRA	GLASDIMIR	5.457.579	3	SOLDADOR
49	ARAYA TAPIA	RUBEN	9.190.518	3	SOLDADOR
50	ARCE GODOY	RUBEN	11.611.973	0	SOLDADOR
51	BARRERA BARRIENTOS	RICARDO	10.103.465	8	SOLDADOR
52	BURGOS INOSTROZA	PATRICIO	13.283.564	0	SOLDADOR
53	CARVAJAL RAMIREZ	MAURICIO	10.090.605	8	SOLDADOR
54	CHAMBLE CONDORE	IVAN	9.956.757	0	SOLDADOR
55	CID SALAZAR	CARLOS	17.102.823	K	SOLDADOR
56	CONTRERAS ROJAS	LUIS	9.927.529	4	SOLDADOR
57	CONTRERAS ZAVALA	MAURO	12.210.200	9	SOLDADOR
58	DELGADO URRUTIA	JORGE	13.862.618	0	SOLDADOR
59	DÍAZ VARAS	NELSON	8.592.778	7	SOLDADOR
60	GONZALEZ GALLEGOS	BENJAMÍN	9.812.136	6	SOLDADOR
61	GUTIÉRREZ SOSA	ROLY	12.210.687	K	SOLDADOR
62	HERNANDEZ HERNANDEZ	ROBERTO	7.653.771	2	SOLDADOR
63	HIDALGO ABARCA	OMAR	11.469.696	K	SOLDADOR
64	MANRIQUEZ CASTILLO	JORGE	14.102.310	1	SOLDADOR
65	MORENO TUDELA	MARCO	7.405.247	9	SOLDADOR
66	PALMA ARAYA	KENNY	1.648.682	5	SOLDADOR
67	PARRA BRAVO	SAMUEL	9.884.513	5	SOLDADOR
68	PEREZ PAEZ	LUIS	7.729.926	2	SOLDADOR
69	RIVERA LATIN	SEBASTIAN	17.010.948	1	SOLDADOR
70	ROJAS ROJAS	GUILLERMO	10.311.693	7	SOLDADOR
71	ROJAS SUAZO	JAIME	9.361.258	2	SOLDADOR
72	SANDOVAL PIZARRO	YERKO	9.884.508	9	SOLDADOR
73	SCARPATY CAMP	CARLOS	8.252.852	0	SOLDADOR
74	TELLO MORALES	TORIBIO	9.836.493	5	SOLDADOR
75	TIJLLA GUTIÉRREZ	ORLANDO	15.007.006	6	SOLDADOR
76	VASQUEZ MARTINEZ	VICTOR	9.835.243	0	SOLDADOR
77	VERGARA MAMANI	ALEJANDRO	16.196.957	5	SOLDADOR
78	VILLALOBOS RODRIGUEZ	VICTOR	10.364.741	K	SOLDADOR
79	CEBALLO LAGOS	ROBERTO	7.005.176	1	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10

80	BASTIAS LEIVA	TOMAS	9.688.481	8	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
81	BORQUEZ BLANCHE	FERNANDO	12.570.074	8	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
82	CALVO CADIMA	PEDRO	10.010.623	K	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
83	CASTRO SOTO	MARIO	8.608.887	8	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
84	GONZALEZ GONZALEZ	MARCELINO	7.608.788	1	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
85	GONZALEZ VILLALOBOS	SERGIO	6.990.657	5	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
86	NARANJO TORRES	WILLY	7.612.536	8	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
87	QUISPE CONDORES	JAIME	15.693.735	5	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
88	REINOSO ARAYA	NICANOR	9.326.452	5	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
89	ROJAS BEYZAGA	ORLANDO	8.385.648	3	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
90	ROMAN ROJAS	JERARDO	6.884.070	8	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
91	SAEZ COSSIO	BERNARDINO	7.467.615	4	GUARDIA DE SEGURIDAD OS-10
92	ARREDONDO ARREDONDO	RUBEN	7.680.685	3	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
93	AVALOS LAGOS	MANUEL	10.318.469	K	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
94	AVALOS LAGOS	RENE	11.611.950	1	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
95	BELLET ULLOA	ANTONIO	10.230.053	K	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
96	BRAVO CARRASCO	JOSÉ	8.184.593	K	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
97	CARRASCO GUTIÉRREZ	JHONN	12.215.604	4	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
98	CORVANCHO GAETE	JUAN CARLOS	9.540.966	0	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
99	DÍAZ HEREDIA	JUAN	7.083.822	2	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
100	FLORES CHANBLE	DAVID	8.150.496	2	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
101	GONZALEZ VELIZ	IVAN	6.745.134	1	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
102	INOSTROZA ROJAS	LORENZO	7.926.345	1	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
103	LORETO SERRANO	ALFREDO	18.313.798	0	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
104	MARTINEZ BRAVO	JORGE	7.210.714	4	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
105	MATAMALA MEDINA	JUAN	9.303.879	7	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
106	MIRANDA MAITA	JOSÉ LUIS	10.380.767	0	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
107	MORALES LEIVA	LUIS	9.997.849	K	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
108	NOGUERA MOLINA	HUGO	13.013.963	9	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
109	POBLETE ALVAREZ	RONAL	9.110.415	6	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
110	QUIJADA IRRAZABAL	RENE	5.955.783	1	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL
111	VIVES ROJAS	JUSTO	5.672.367	6	COCINA NACIONAL / COCINA INTERNACIONAL

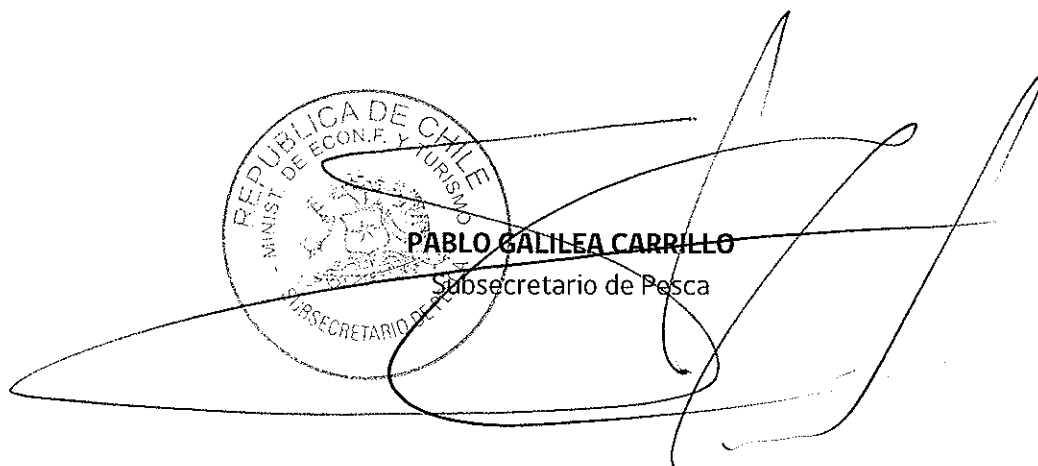
2. **PROCÉDASE** a la realización de los cursos de capacitación que hace mención el resolutivo anterior, en el marco del programa aprobado denominado **"Programa de Capacitación para Trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, año 2012"**, en la forma prescrita por este; el cual está destinado a los beneficiarios anteriormente indicados.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al presente programa denominado **"Programa de Capacitación para Trabajadores de la Industria Pesquera Extractiva y de Procesamiento, año 2012"**, asciende a la suma de hasta **\$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos)**, esto en conformidad a lo establecido por el Acuerdo N° 9.3 de la Sesión N° 63 de 2012, del Consejo de Administración Pesquera.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos correspondientes al presupuesto vigente.

5. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



REPUBLICA DE CHILE
- MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

The image shows a circular official stamp of the Ministry of Economy, Finance, and Tourism of Chile. The stamp contains the text 'REPUBLICA DE CHILE' at the top, '- MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO' on the sides, and 'SUBSECRETARIO DE PESCA' at the bottom. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink. Below the signature, the name 'PABLO GALILEA CARRILLO' and the title 'Subsecretario de Pesca' are printed in a bold, sans-serif font.